

RESOLUCIÓN Nro. 339
19-12-2025

RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES

El Director Jurídico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en uso de sus facultades legales, y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la firma de los contratos derivados de la modalidad de contratación directa y los demás actos precontractuales, contractuales y postcontractuales asociados a las mismas, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
2. Que el artículo 73, capítulo VI, del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación, entre los que se encuentra, la no existencia de pluralidad de oferentes.
3. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia según la necesidad, consignó en el estudio previo, lo siguiente:
 - a) La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, proyectando el trabajo con sentido de transparencia, indica la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento preventivo del equipo Rotaevaporador de marca Buchi, modelo R-100, serial: 1100109100 y código: 38635 del laboratorio de Biotecnología de la Facultad de Ciencias de la Salud, dado que es indispensable para el funcionamiento del equipo y el avance de los proyectos de investigación que se desarrollan con el apoyo del equipo en mención.
 - b) Este equipo es esencial para la evaporación y destilación de solventes a baja temperatura bajo condiciones controladas, proceso crítico para la purificación y concentración de compuestos biológicos y químicos. Su uso resulta indispensable para el desarrollo de proyectos de investigación institucionales, incluidas líneas de investigación en biotecnología, química y bioquímica, así como para la ejecución de trabajos asociados a los programas de maestría y semilleros de investigación. El adecuado funcionamiento del rotavapor garantiza exactitud en los análisis, reproducibilidad experimental, seguridad operativa y eficiencia en los tiempos de laboratorio, elementos fundamentales para asegurar la calidad científica y académica de los



procesos.

c) Dado que el Rotavapor BUCHI R-100 integra tecnología de alta precisión y componentes especializados que requieren calibración y manejo técnico certificado, su mantenimiento debe ser realizado exclusivamente por personal autorizado por la casa fabricante BUCHI, a fin de evitar daños, preservar la vida útil del equipo, asegurar la validez metrológica de los procesos y no afectar la garantía, confiabilidad y trazabilidad de los resultados obtenidos. En virtud de lo anterior, el mantenimiento preventivo por proveedor autorizado es indispensable para garantizar la continuidad operativa del laboratorio y el cumplimiento de los estándares institucionales de investigación científica.

d) Sólo existe una empresa autorizada por la casa comercial BUCHI Labortechnik AG que pueda Prestar el servicio técnico en el territorio colombiano, de acuerdo con certificación emitida por la casa fabricante BUCHI Labortechnik AG, el 13 de enero de 2025, firmada por el director de operaciones, Manuel Schindler, Polco, S.A.S. ubicada en la Carrera 43E N 5-65 en Medellín, Antioquia es la única autorizada en Colombia brindar soporte técnico a los equipos marca BUCHI Labortechnik AG, garantizando personal capacitado y repuestos originales para dar atención oportuna a cualquier anomalía que pudiese presentarse en los equipos.

4. Ante esta causal de contratación directa, la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- señala que para determinar entre otras cosas, la calidad de proveedor, debe tenerse en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o comercializador autorizado para Colombia.

5. Para la ejecución del presente contrato, se requiere de una persona sea proveedor exclusivo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que disponen lo siguiente: «se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

6. La norma reglamentaria consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

7. En la presente contratación aplica la segunda hipótesis que posibilita la norma, en el sentido que Polco, S.A.S es la única empresa que puede proveer el servicio por ser distribuidor autorizado para el



servicio técnico de los productos y equipos marca BUCHI Labortechnik AG en el territorio nacional.

8. Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993; en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

9. Que de acuerdo a lo anterior la Institución Universitaria requiere la ejecución de un contrato cuyo objeto y obligaciones específicas se describen a continuación:

OBJETO: Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y suministrar los insumos requeridos para el equipo Rotaevaporador de marca Buchi, modelo R-100, serial: 1100109100 y código: 38635 del laboratorio de Biotecnología de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

Especificaciones del Objeto:

DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Servicio de Mantenimiento Preventivo Equipo Evaporación Laboratorio Büchi Modelo R100, referencia: BUMP0002	Unidad	1	\$ 990,080	\$ 990,080
Kit de mantenimiento preventivo R-100, referencia: BU11062685	Unidad	1	\$ 2,015,263	\$ 2,015,263
Servicio de Mantenimiento Preventivo Equipo Evaporación Laboratorio Büchi Modelo F305, referencia: BUMP0019. (Equipo Chiller)	Unidad	1	\$ 990,080	\$ 990,080
Servicio de Mantenimiento Preventivo Equipo Evaporación Laboratorio Büchi Modelo V100, referencia:	Unidad	1	\$ 990,080	\$ 990,080



BUMP0006. (Equipo bomba de vacío).				
Kit de mantenimiento preventivo V-100/V-700, referencia: BU11062677.	Unidad	1	\$ 3,983,570	\$ 3,983,570
Empaque para tubo de paso KD22, referencia: BU000636.	Unidad	1	\$ 483,025	\$ 483,025
Tubo de grasa de vacío, referencia: BU048197	Unidad	1	\$ 617,493	\$ 617,493
Sellos GL14, referencia: BU038225.	Unidad	10	\$ 51,498	\$ 514,984
Set de empaques de silicona 20uds, referencia: BU040023.	Unidad	1	\$ 484,056	\$ 484,056
Soporte Balon EPDM, referencia: BU048618.	Unidad	1	\$ 226,807	\$ 226,807
TOTAL		19		\$ 11,295,438

Los equipos sometidos a Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo estarán regidos por los siguientes ítems:

1. Dar cumplimiento al objetivo del mantenimiento preventivo y/o correctivo: determinar, prevenir y/o corregir las fallas que pueda presentar un equipo y cumplir con los siguientes procedimientos:

- Inspección de condiciones ambientales.
- Limpieza integral externa.
- Inspección externa del equipo.
- Inspección interna.
- Lubricación y engrase.
- Ajuste en caso de ser necesario.
- Revisión de seguridad eléctrica, revisión del sistema de: celdas de carga, topes, varillas de carga, cableado, indicadores de peso, indicadores de temperatura, indicadores de presión, indicadores de humedad, indicadores de volumen, revisión del sistema mecánico, sistema eléctrico, sistema

óptico, sistema electrónico, sistema hidráulico y neumáticos.

- Pruebas funcionales completas.
- Para mantenimiento correctivo se debe presentar el diagnóstico y cotización (es) del (los) repuesto (s) nuevos y originales.

2. Características que debe cumplir el proveedor:

- Poner Sticker que identifique el mantenimiento preventivo y/o correctivo del respectivo equipo.
- Prestar el servicio y asesoría del mantenimiento preventivo y/o correctivo.
- **Certificados de conocimiento técnico del personal operativo**, sobre el manejo de equipos biomédicos y/o de laboratorio.
- Soporte técnico sobre operación de los equipos o procedimientos/protocolos para la manipulación segura, el uso y el mantenimiento de los equipos.
- Último pago de ARL del personal operativo.
- Garantizar durante los mantenimientos correctivos y/o preventivos el manejo de las condiciones ambientales y de Salud y Seguridad en el trabajo.
- Garantizar durante los mantenimientos correctivos y/o preventivos el cuidado de los equipos.
- **Realizar el trabajo in situ**.
- Los mantenimientos se deben regir conforme al cronograma estipulado por la Facultad de Salud.
- Tiempo máximo de respuesta en caso de que un equipo falle y requiera de su revisión y ajuste después de realizado el respectivo mantenimiento (mantenimiento correctivo), será de un (1) día y este mantenimiento tendrá garantía por dos (2) meses.

3. Características que debe cumplir el informe de mantenimiento:

- Identificación de la empresa que presta el servicio.
- Identificación de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia
- Fecha de Mantenimiento preventivo y/o correctivo.
- Identificación del servicio prestado (Mantenimiento preventivo o correctivo)
- Datos del equipo (nombre del equipo, marca, modelo, serial del equipo, código interno institucional (Placa interna), rango del equipo, resolución y área de ubicación del equipo).
- Descripción del procedimiento realizado paso a paso en cada equipo.
- Resultado del mantenimiento enfocado a la aptitud del equipo para su funcionamiento.
- Espacio para observaciones que sean necesarias.
- Identificación única del número de certificado.
- Paginación completa.
- Identificación y firma del responsable de aprobar el mantenimiento por parte de la Institución.

- Identificación y firma de quien realizó el mantenimiento.
- Este informe debe ser presentado de manera digital y cumpliendo con todos los requerimientos aquí señalados para cada equipo. La manera de marcar cada documento será la siguiente: (Nombre del equipo_ código interno (preventivo o correctivo)

Requisitos de Seguridad Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental

Documento con la manifestación bajo la gravedad de juramento (en caso de persona jurídica, suscrito por su representante legal o delegado) de si se encuentra o no obligado a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, indicando su nivel de implementación de conformidad con la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte.

Nota: Toda empresa cuya planta de vehículos sea superior o igual a diez (10) vehículos y dos (2) conductores debe contar con PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial) según la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 40595 de 2022.

Requisitos de las actividades de instalación y mantenimiento de los equipos:

Los contratistas al ejecutar el contrato garantizarán el cumplimiento de los aspectos relacionados con seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, prevención de emergencias ambientales y cuidado por el Medio Ambiente.

Al menos con cinco (05) días de anticipación al inicio de las actividades, Se deberán remitir al supervisor del contrato copia a los e-mail saludocupacional@colm Mayor.edu.co y ambiental@colm Mayor.edu.co los siguientes documentos y registros:

- El listado del personal a laborar con nombres, cédulas y cargos que desempeñan.
- Los soportes de afiliación y pago de la respectiva seguridad social vigente, esta información deberá enviarla actualizada cada que se presente rotación de personal o cada que se realice un mantenimiento (Por ningún motivo se permitirá el ingreso de personal que no esté afiliado al sistema de seguridad social en salud o cuando la empresa contratista se encuentre en mora con los pagos respectivos), así mismo es importante aclarar que el nivel de riesgo relacionado en el esquema de seguridad social y ARL debe ser acorde a la actividad a realizar, de lo contrario los certificados de aportes serán rechazados.
- Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL.
- Carta de designación del responsable del sistema de gestión de la seguridad y salud.

Así mismo:

- Antes de iniciar sus labores, el personal que labore como contratista o subcontratista, deberá asistir a la inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, la cual será requisito para poder laborar al interior de la Institución, Los registros de asistencia se conservarán en los archivos de la oficina de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y de GESTIÓN AMBIENTAL.
- Durante el desarrollo del contrato, el contratista deberá cumplir con todas las normas de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE establecidas dentro de la Institución (Manual de requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud para la contratación de terceros SS-MA-001 (contratistas y subcontratistas)) y las que estén vigentes por el gobierno nacional, si se tiene duda sobre algún procedimiento se deberá consultar oportunamente con las COORDINACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y GESTIÓN AMBIENTAL de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA.

EN EL CASO DE DESARROLLAR TRABAJO EN ALTURAS, TENER EN CUENTA LOS REQUISITOS PARA EL DESARROLLO DE TRABAJO EN ALTURAS DESCritos EN EL MANUAL DE REQUISITOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONTRATACIÓN DE TERCEROS SS-MA-001

EN EL CASO DE GENERACIÓN RESIDUOS PELIGROSOS

Se debe realizar una disposición adecuada de este tipo de residuos a través de un tercero autorizado por la Autoridad ambiental competente y presentar soporte de su disposición.

EN EL CASO DE INGRESO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

Utilizar los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad y el contratista deberá portar las hojas de datos de seguridad de los productos químicos de acuerdo al Decreto 1496 de 2018 y Resolución 773 de 2021, la fecha de expedición no debe ser mayor a 5 años.

Nota: Todas las personas que ingresen a la institución deberán tener y presentar la seguridad social vigente.

10. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuenta con un presupuesto estimado de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$11.295.438)**. para la realización de este contrato.

11. Que **POLCO S.A.S.** con NIT **890908777-1**, presentó propuesta económica y anexó los documentos requeridos para la contratación.



12. Que la Institución elaboró el correspondiente estudio y obtuvo los documentos previos esenciales para este tipo de contratación, y estos se podrán consultar en la plataforma transaccional SECOP II.

13. Que se cuenta con la Disponibilidad y Compromiso Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar directamente a **POLCO S.A.S.** con NIT **890908777-1** por no existir pluralidad de oferentes, para la ejecución del siguiente objeto: " Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y suministrar los insumos requeridos para el equipo Rotaevaporador de marca Buchi, modelo R-100, serial: 1100109100 y código: 38635 del laboratorio de Biotecnología de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia..", por un valor total de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$11.295.438)**, El plazo de duración del contrato será hasta el 30 de diciembre del 2025, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO: El contrato sólo se suscribirá si el contratista cumple con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la decisión a **POLCO S.A.S.** en los términos del artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su firmeza.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLAS

JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

Proyectó: MANUELA OSORIO GALVIS
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Revisó: LUISA FERNANDA YASSIN OSPINA
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Aprobó: JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

